ORDEN de 1 de abril de 2011 por la que se aprueba el deslinde del monte público n.º 50, denominado "Dehesilla C", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en Trasierra. (2011050103)

La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde del monte público n.º 50, denominado "Dehesilla C", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en el término municipal de Trasierra, provincia de Badajoz.

Examinado el procedimiento de deslinde, instruido y tramitado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, se procede con arreglo a los siguientes,

HECHOS

Primero. El expediente administrativo de deslinde del monte público n.º 50 denominado "Dehesilla C", surge ante la necesidad de delimitar el límite del monte, dada su colindancia con fincas particulares.

Segundo. Mediante Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de 5 de mayo de 2010 se acordó la incoación del procedimiento de deslinde administrativo de dicho monte. El procedimiento de deslinde se ha realizado en primera fase, tal y como permite el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes.

Tercero. El anuncio de inicio de las operaciones de deslinde administrativo se firma por el Director General del Medio Natural con fecha 6 de mayo de 2010. Posteriormente se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 94 de 19 de mayo de 2010 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Trasierra.

Cuarto. En el anuncio anteriormente citado, el de 6 de mayo de 2010, se designó al Ingeniero Operador. Se acordó también que las operaciones materiales de amojonamiento provisional darían comienzo el 8 de junio de 2010, en la puerta del Ayuntamiento de Trasierra.

Quinto. Con fecha 27 de mayo de 2010 se comunicó al Registro de la Propiedad de Llerena el inicio del deslinde del monte "Dehesilla C" de Trasiera para que se realizara la nota marginal del acuerdo al margen de la inscripción de dominio de la finca correspondiente al monte.

Sexto. En el día 8 de junio de 2010 se procedió al apeo del monte. En esta operación que finalizó el mismo día se colocaron en todo el perímetro 58 piquetes perimetrales y 6 piquetes en el enclavado.

Séptimo. Efectuado el recorrido perimetral, colocados los mojones provisionales y levantado el plano de las líneas amojonadas, el Ingeniero Operador con fecha 1 de julio de 2010 redactó un informe donde exponía de manera sistemática toda la tramitación del expediente.

Octavo. Posteriormente, el expediente de deslinde se sometió a exposición pública, previa notificación al Ayuntamiento de Trasierra, a los interesados y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura n.º 174, de 9 de septiembre de 2010.

Noveno. Tras el trámite de audiencia y vista, y sin que se hayan presentado protestas o reclamaciones, el expediente pasa a Informe-Memoria del Jefe de Servicio de Ordenación y

Gestión Forestal y lo eleva, con fecha 14 de febrero de 2011 al Director General del Medio Natural para que proponga la aprobación definitiva del mismo.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos recogida en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, Reglamento de Montes; Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la anterior; la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones de general aplicación.

Segundo. El monte público n.º 50 está inscrito a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura e incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz.

Tercero. Es competente para dictar esta orden resolutoria del deslinde el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 126 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes, por los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo), por el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, particularmente, por lo dispuesto en el Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (DOE núm. 86, de 26 de julio).

Vista la propuesta de resolución del procedimiento de deslinde administrativo del monte público n.º 50, denominado "Dehesilla C", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en el término municipal de Trasierra, provincia de Badajoz, elevada por el Director General del Medio Natural, en cumplimiento de los artículos 126 y 127 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, Reglamento de Montes.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

D I S P O N G O :

1.º. Aprobar el deslinde total administrativo del monte público n.º 50 denominado "Dehesilla C", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en el término municipal de Trasierra, provincia de Badajoz, de acuerdo con las actas, planos e informes que obran en el expediente y el Registro Topográfico que se incorpora como Anexo a la presente orden.

2.º. Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales:

Inscripciones 9.ª, 9.ª y 9.ª de las fincas registrales 2.658, 1.846 y 1.635, en los folios 22, 218 y 119, de los Tomos 1.343, 1.307 y 1.324, libros 48 de Casas de Reina, 37 de Reina y 29 de Trasierra.

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se proceda

a la inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, con los datos y lindes generales que a continuación se citan:

Número del catálogo: 50.

Nombre: Dehesilla C.

Término municipal: Trasierra.

Partido judicial: Llerena.

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Extremadura.

Superficie total: 448,96 ha.

Superficie pública: 447,87 ha.

Superficie enclavados: 1,09 ha.

N.º enclavados: 1 (titular catastral D. José María Carrascal Jiménez).

Límites:

Norte: Pequeñas fincas particulares de D.ª María Auxiliadora Espinos Carrascal, D. José Ángel Espino Carrascal y D. Antonio Espino Carrascal; D. José Jiménez Herrojo; D.ª Facunda Nieves Gato, D. Manuel Maldonado Fernández; D. Cipriano Gimón Agenjo y D.ª Florentina Carrascal Hernando; y D. Cipriano Gimón Agenjo y D.ª Florentina Carrascal Hernando.

Camino público "Camino del Cerezo".

"Arroyo de la Dehesilla".

Finca "La Cabrita", de D. Saturnino García Carrascal, por sus aguas vertientes.

Este: Finca de D. Miguel Pigdevall Sampons, por sus aguas vertientes, coincidente con la divisoria de términos municipales.

Afluente del "Arroyo de las Huertas" hasta desembocar en el mismo.

"Arroyo de las Huertas", que lo separa de la finca "Dehesilla del Alcornocal", de la Sociedad "Dehesilla de Robina, SL", y que está desconsorciada con la Junta de Extremadura.

Sur: Afluente del "Arroyo de las Huertas", siguiendo su trazado por la vaguada hasta su nacimiento en el alto del "Puerto Blanco".

Divisoria de aguas, coincidente con la divisoria de términos municipales Trasierra y Reina y que, además, lo separa de la finca "El Coto de las Calderonas", de D. Bartolomé Pascual Femenias, de las tierras de los Herederos de D. Marcelino León Jiménez, de las de D.ª Carmen Maldonado Jiménez, de las tierras compartidas por D.ª Dolores Vinuesa Jiménez, D. Saturnino Vinuesa Jiménez y D. Daniel Vinuesa Jiménez, de las tierras de los Herederos de D. Saturnino Jiménez Rodríguez, de las compartidas por D. Bartolomé Pascual Femenias y D. Bartolomé Pascual Sard, y de las tierras de D.ª María de las Mercedes Gallego Manzano.

Oeste: Divisoria de aguas, que lo separa de la finca particular de D. Javier Maldonado Maldonado "Andiscales y Hoya Pajarote" y otras.

Finca "Dehesilla A", de los Herederos de D. Andrés Maldonado Maldonado, consorciada con la Junta de Extremadura.

Finca "Dehesilla B", de D. Antonio Jesús Maldonado Fernández, también consorciada con la Junta de Extremadura.

3.º. Que se actualicen los datos obrantes en el Catálogo de Utilidad Pública de Badajoz en virtud del deslinde efectuado, repitiendo los datos y límites citados en el punto anterior.

4.º. Que se dé traslado de esta orden junto con la documentación necesaria para la práctica de los asientos pertinentes en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la Consejería competente en materia de Hacienda de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.º. Que se dé traslado de la presente orden a la Dirección General del Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre.

6.º. Que se dé traslado de la presente orden a la Administración Catastral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.C del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

7.º. Que, con la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Contra esta orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 10.1 j) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Se hace constar, asimismo, que ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán plantearse cuestiones de trámite o de carácter administrativo, pero nunca cuestiones relativas al dominio o posesión del monte, o cualquier otra de naturaleza civil.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Mérida, a 1 de abril de 2011.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO DE PIQUETES CON LINDANTES

Las coordenadas vienen expresadas en coordenadas UTM European Datum 1950 Huso 30 N

NÚMERO DE PIQUETE	COORD X	COORD Y	DISTANCIA PUNTO ANTERIOR (m)
1	238.880,73	4.230.478,37	57,74
2A	238.950,96	4.230.410,61	98,27
2B	238.957,90	4.230.419,07	4,43
3A	238.999,50	4.230.379,59	56,33
3B	239.040,95	4.230.370,94	41,75
3C	239.157,92	4.230.296,91	138,55
4	239.177,53	4.230.313,72	25,7
5	239.198,82	4.230.340,25	34,44
6	239.282,46	4.230.416,00	123,79
7	239.299,65	4.230.435,00	52,86
8	239.512,80	4.230.359,31	237,96
9	239.736,67	4.230.239,30	273,5
10	239.934,60	4.230.048,61	274,78
11	240.220,93	4.229.923,60	312,57
12	240.272,13	4.229.909,03	56,22
13	240.282,77	4.229.878,11	42,53
14	240.267,52	4.229.635,47	230,3
15	240.550,55	4.229.375,12	460,06
16	240.001,32	4.228.312,90	1432,23
17	239.849,32	4.228.339,04	193,66
18	239.736,81	4.228.210,47	175,63
19A	239.657,58	4.228.149,99	99,66
19B	239.635,00	4.228.133,32	28,23
20	239.606,78	4.228.096,59	46,38
21	239.502,76	4.228.057,17	111,38
22	239.334,90	4.227.965,99	190,81
23	239.316,42	4.227.991,77	31,91

24	239.287,37	4.228.048,08	69,42
25	239.242,79	4.228.075,78	59,82
26A	238.955,30	4.228.202,26	315,06
26B	238.865,57	4.228.244,20	98,42
27	238.704,12	4.228.369,50	206,82
28	238.649,67	4.228.425,72	78,3
29	238.566,28	4.228.486,02	103,23
30	238.307,31	4.228.660,38	319,98
31	238.239,71	4.228.716,62	95,68
32	238.134,55	4.228.810,26	144,15
33	238.025,73	4.228.847,68	114,51
34	237.924,55	4.228.932,86	132,87
35	237.876,39	4.228.986,25	76,87
36	237.731,34	4.229.083,89	176,59
37	237.589,22	4.229.201,29	186,73
38	237.709,34	4.229.357,61	197,9
39	237.768,17	4.229.460,55	127,35
40	237.809,93	4.229.512,67	75,3
41	237.884,13	4.229.616,02	127,7
42A	237.930,81	4.229.686,00	84,42
42B	238.095,32	4.229.925,89	291,06
43	238.221,26	4.230.097,85	213,64
44	238.219,88	4.230.151,51	61,27
45	238.243,39	4.230.154,46	25,19
46	238.393,89	4.230.293,55	205,33
47	238.432,91	4.230.320,94	47,95
48	238.493,98	4.230.249,41	94,16
49	238.508,48	4.230.261,10	19,14
50	238.611,36	4.230.375,87	154,4
51	238.669,97	4.230.266,65	124,09
52	238.731,53	4.230.114,35	162,93

53	238.835,50	4.229.896,37	242,19
54	238.851,08	4.229.962,81	68,26
55	238.815,38	4.230.045,88	89,87
56	238.744,70	4.230.269,15	234,22
57	238.776,23	4.230.331,91	70,27
58	238.847,97	4.230.431,63	122,72

Enclavado:

A1	238.739,75	4.229.954,42	70,36
A2	238.795,88	4.229.876,02	96,93
A3	238.774,61	4.229.859,77	26,88
A4	238.711,37	4.229.781,10	100,56
A5	238.643,06	4.229.789,02	69,54
A6	238.710,88	4.229.890,39	122,17

Dado que mediante el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España, se adopta el sistema ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) como nuevo sistema de referencia geodésico oficial en España, se incluyen a continuación la relación de coordenadas en UTM ETRS89 Huso 30N.

NÚMERO DE PIQUETE	COORD X	COORD Y	DISTANCIA PUNTO ANTERIOR (m)
1	238.880,726	4.230.478,370	57,74
2A	238.950,642	4.230.409,786	98,27
2B	238.957,895	4.230.419,065	4,43
3A	238.999,499	4.230.379,591	56,33
3B	239.040,948	4.230.370,935	41,75
3C	239.157,919	4.230.296,909	138,55
4	239.177,528	4.230.313,716	25,7
5	239.198,819	4.230.340,248	34,44
6	239.282,141	4.230.416,091	123,79
7	239.299,223	4.230.435,128	52,86
8	239.512,204	4.230.359,679	237,96

9	239.736,563	4.230.239,113	273,5
10	239.934,595	4.230.048,612	274,78
11	240.220,891	4.229.923,897	312,57
12	240.272,297	4.229.909,121	56,22
13	240.282,773	4.229.878,112	42,53
14	240.267,521	4.229.635,467	230,3
15	240.550,549	4.229.375,115	460,06
16	240.001,318	4.228.312,897	1432,23
17	239.849,317	4.228.339,035	193,66
18	239.734,029	4.228.208,855	175,63
19A	239.685,397	4.228.162,436	99,66
19B	239.503,090	4.228.056,572	28,23
20	239.474,088	4.228.023,784	46,38
21	239.440,152	4.228.004,060	111,38
22	239.334,658	4.227.965,587	190,81
23	239.316,419	4.227.991,769	31,91
24	239.287,371	4.228.048,078	69,42
25	239.242,065	4.228.074,947	59,82
26A	238.865,290	4.228.243,738	315,06
26B	238.865,290	4.228.243,738	98,42
27	238.703,980	4.228.369,161	206,82
28	238.649,435	4.228.425,347	78,3
29	238.565,881	4.228.485,729	103,23
30	238.306,836	4.228.659,908	319,98
31	238.237,712	4.228.715,592	95,68
32	238.133,907	4.228.810,114	144,15
33	238.025,730	4.228.847,676	114,51
34	237.923,354	4.228.932,670	132,87
35	237.875,897	4.228.985,788	76,87
36	237.731,256	4.229.083,441	176,59
37	237.589,221	4.229.201,293	186,73

38	237.708,617	4.229.358,096	197,9
39	237.767,864	4.229.460,862	127,35
40	237.809,995	4.229.512,480	75,3
41	237.883,120	4.229.616,433	127,7
42A	237.930,870	4.229.685,990	84,42
42B	238.094,941	4.229.926,016	291,06
43	238.221,264	4.230.097,851	213,64
44	238.219,802	4.230.156,652	61,27
45	238.243,391	4.230.154,459	25,19
46	238.393,888	4.230.293,552	205,33
47	238.433,182	4.230.320,920	47,95
48	238.493,983	4.230.249,412	94,16
49	238.508,166	4.230.261,414	19,14
50	238.611,359	4.230.376,145	154,4
51	238.670,684	4.230.267,144	124,09
52	238.736,362	4.230.104,231	162,93
53	238.835,503	4.229.896,366	242,19
54	238.851,076	4.229.962,808	68,26
55	238.790,992	4.230.121,075	89,87
56	238.744,898	4.230.269,414	234,22
57	238.776,031	4.230.332,137	70,27
58	238.847,659	4.230.432,107	122,72

Enclavado:

A1	238.739,870	4.229.954,042	70,36
A2	238.795,662	4.229.875,828	96,93
A3	238.774,295	4.229.859,727	26,88
A4	238.711,315	4.229.781,694	100,56
A5	238.643,381	4.229.789,200	69,54
A6	238.711,112	4.229.890,285	122,17

• • •